

ORDENANZA Nº: 5030/14.-

Ramallo, 25 de septiembre de 2014

VISTO:

La solicitud por parte del Consejo Escolar de Ramallo y la dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo dispone de un inmueble escriturado desde el año 1980;

Que el predio mencionado en el Considerando anterior le fuera cedido al Centro Educativo Complementario Nº 801;

Que el edificio en cuestión se encuentra en funciones desde el año 1983;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a donar a la Dirección ----- General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble designado catastralmente como **Circ. II – Secc. B – Chacra 10 – Mza. 10 as – Parc. 23 – Part. 13.060 – mide 10 mts. de frente al NO y otro frente al SE y 32,88 mts. al SO y 32,87 mts. al NE y 10 mts. contra frente al SE, con una superficie de 328,75 mts. linda frente NO calle, SO – Parcela 22 – al NE Parcela 24 y fondo Parcela 3 y fondos al SE con fondos Parcela 8 – Matrícula 4603 del Partido de Ramallo (087), según cedula catastral que se adjunta y croquis.-----**

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar convenio y/o ----- cuanta documentación fuere menester para la culminación del trámite para la escrituración del referido inmueble.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-----